¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑO 22 de su publicacion. BUENOS AIRES, MIERCOLES 15 DE ENERO DE 1845. No. 6.369.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages unitarios!

El Ministro de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Enero 11 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Comandante General en Gefe de la Escuadra de la Confederacion Argentina, Brigadier D. Guillermo Brown—

El infrascripto por órden del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, se dirige á V. S. para manifestarle que en consecuencia de las dudas que se han promovido sobre la prohibicion de los efectos comprendidos en la intimacion del bloqueo del Puerto de Montevideo, su fecha 19 de Marzo de 1843, así como la declaracion hecha en 30 del mismo, con motivo del memorandum de los Exmos. Señores Ministros de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses fecha 28, y á fin de evitar dificultades que en algun sentido pudieran alterar las relaciones de perfecta inteligencia con los Gobiernos amigos, que el Argentino desea sinceramente conservar, ha dispuesto que desde la fecha de la intimacion de esta órden, los puertos de Montevideo, y el de Maldonado, si llegasen á ocuparlo los salvages unitarios, sean bloqueados rigorosamente por la Escuadra de la Confederacion Argentina, siendo observado estrictamente este bloqueo mientras no entre en la Plaza el Ejército sitiador á las órdenes del Exmo. Sr. Presidente legal de la República Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, y que al efecto tome V. S. las medidas convenientes autorizadas por las Leyes de las Naciones contra los buques que intenten entrar en los expresados Puertos de Montevideo y Maldonado, despues de haber recibido la notificacion del bloqueo por alguno de los buques de guerra Argentinos, y permitiendo á los buques de comercio que se hallen actualmente en el Puerto de Montevideo la facultad de salir hasta el dia veinte de Febrero del presente año, despues de cuyo dia la interdiccion será general, y comprenderá igualmente á los buques que entren y á los que salgan—

Y á fin de que en su cumplimiento no haya dificultad alguna, lo hará V. S. saber á los Gefes y Comandantes extrangeros de estacion en Montevideo, acompañándoles copia de la presente órden, como el Gobierno lo ha practicado aquí con el Exmo Sr. Ministro de S. M. B., y demas Agentes públicos y Consulares de las Naciones amigas residentes en esta Ciudad—

Dios guarde á V. S. muchos años—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Enero 11 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de.......................

El infrascrito por órden del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, tiene el honor de adjuntar á V.E. en copia, la órden que con esta fecha ha dirigido al Comandante General en Gefe de la Escuadra de la Confederacion Argentina sobre el Puerto de Montevideo, Brigadier D. Guillermo Brown, ordenándole el bloqueo absoluto de los Puertos de Montevideo y del de Maldonado, desde la fecha de la intimacion de dicha órden hasta que entre en la Plaza el Ejército sitiador á las órdenes del Exmo. Señor Presidente legal de la República Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe; y que al efecto tome las medidas convenientes autorizadas por las Leyes de las naciones contra los buques que intenten entrar en los expresados Puertos de Montevideo y Maldonado, despues de haber recibido la notificacion del bloqueo por alguno de los buques de guerra Argentinos, y permitiendo á los buques de Comercio que se hallen actualmente en el Puerto de Montevideo la facultad de salir hasta el dia veinte de Febrero próximo del presente año, despues de cuyo dia la interdiccion será general, y comprenderá igualmente á los buques que entren y á los que salgan—

El Gobierno al expedir esta órden ha sido impulsado por las dudas que se han suscitado, así sobre los artículos prohibidos por la intimacion del bloqueo de dichos Puertos de 19 de Marzo de 1843, como sobre los buques que debiesen ser comprendidos en la declaracion expedida en 30 del mismo, con motivo del memorandum de los Exmos. Señores Ministros de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses fecha 26, y para alejar todo motivo que pueda perturbar las relaciones de perfecta inteligencia que este Gobierno desea conservar con las naciones amigas, esperando que V. E. la circulará á quienes corresponda—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

EL EDITOR.

Conclusion—El punto del no reconocimiento de la Independencia del Paraguay por el Gobierno Argentino es digno de meditacion imparcial—No hay otra mira que la conservacion pacífica de un derecho en un caso necesario en que se presentan dificultades insuperables que afectan la seguridad é intereses recíprocos—El Gobierno Argentino ha prometido manifestar mas explícitamente al Gobierno del Paraguay, por un Agente, las poderosas razones que motivan su no aquiescencia al reconocimiento de la independencia—Por poco que se medite, no es necesario para encontrarlas remontar á la época de la emancipacion del dominio Español, ó tomar por base el *uti possidetis* de entonces, que es la garantía actual de las nacionalidades que surgieron de la victoria de la Independencia Americana, con los mismos territorios y propiedad de Estado contenidos en las antiguas descripciones políticas ó departamentales—La República Argentina fué la primera en esa generosa lucha; y sus esfuerzos y sacrificios no solo le deparan el título comun, sino que han producido por resultado un bien para el Paraguay—Este ha permanecido aislado del gran movimiento; mientras que las Provincias de las Repúblicas hermanas, como Chile, el Perú, Bolivia, que forman su nacionalidad, participaron mas ó menos de los sacrificios comunes que produjeron la libertad é independencia—Sin embargo, si se desmembrasen de la comunidad del *uti possidetis* ó reparticion política preexistente, no convendrían en la separacion sus respectivos Gobiernos—El Paraguay ha utilizado los sacrificios de la República Argentina, y nos complacemos en que así sea—Si un resultado venturoso no los hubiese coronado, habría sido patrimonio del coloniage—Por consecuencia de esa misma lucha y de las oscilaciones consiguientes ha permanecido aislado; mas el Gobierno Argentino no ha renunciado sus derechos, antes los ha sostenido en los esfuerzos felices no solo para la emancipacion comun, sino para su conservacion hasta hoy—Podrian recordarse estos principios: "La soberanía "se adquiere por un Estado, ó por su fundacion, ó cuando se desliga legítima- "mente de la dependencia en que se encontraba—Para ser válida no necesita "ser *reconocida ó garantida* por una potencia extrangera cualquiera, con tal "que la posesion no sea viciosa—Sin embargo, puede ser prudente hacerla "reconocer expresa ó tácitamente, y procurarse la garantía de una ó de mu- "chas Potencias—Al contrario, el reconocimiento no solo de la posesion *por "interim*, sino de la independencia de un pueblo en insurreccion ilegítima, ó "de la de un usurpador, sería un ultrage hecho al Soberano legítimo, mientras "que él no ha renunciado, ó no deba considerarse haber renunciado sus dere- "chos de soberanía—La soberanía *se extingue*, desde que el Estado cesa de "existir, sea por la destruccion total de su territorio, sea por la disolucion del "vínculo social, sea en fin por la incorporacion, la reunion ó sumision en el "todo ó en algo á un otro Estado (1)"—

El derecho del Gobierno Argentino, comun á los de América, y de que actualmente estan en posesion estos con el mismo título sobre los territorios, respectivos del *uti possidetis* de las secciones ó Provincias Españolas, antes de la independencia, es de fundacion; la separacion de la dependencia Española fué legítima, y ademas el Paraguay participa del beneficio por resultado de los sacrificios de la República Argentina—No necesita para ser válido el reconocimiento de Potencias extrangeras, porque el título no es vicioso; mas hay tambien ese reconocimiento—Al reconocer varias Potencias de Europa y de América la independencia de la República Argentina y sus derechos de Soberanía, han reconocido la base que tienen en toda la América—Tan cierto es esto, que para la separacion legítima de la Provincia Oriental del Uruguay, hoy República independiente, ha sido necesaria la renuncia expresa de los derechos del Estado Argentino por el Tratado de 1828 en que medió la Gran Bretaña, no obstante que aquel país estuvo algunos años, ó fuera de la posesion Argentina, ú ocupado por el Brasil—Y para la separacion legítima de Potosí, Cochabamba, Chuquisaca y la Paz, que integran la nacionalidad Boliviana se obtuvo la renuncia, expresa de los derechos de la República Argentina—El Gobierno Argentino no ha renunciado, ni puede considerarse que ha abdicado sus derechos reconocidos, desde que los sostiene por medios pacíficos, y esencialmente son imprescriptibles—No se funda en otras razones el actual órden de cosas en Europa y América; porque si es incuestionable que hay derechos de los Estados que estos solo pueden sostener en circunstancias particulares, en las relaciones pacíficas ó en el estado de guerra, es tambien cierto, que tienen ante los demas Estados el supremo derecho de su necesaria conservacion y seguridad, comun á todos, y que no es hipotético, sino absoluto—

Mas los motivos de precision que obligan al Gobierno Argentino, apesar de sus muy amigables y fraternales disposiciones hácia el *Paraguay*, no son esos principios; aunque por otra parte no puede negarse que son útiles al Paraguay, y á la América entera, desde que, preservándola de una débil subdivision indefinida de territorios y de nacionalidades, le evitaria lamentables males, y un triste destino de dependencia—Lo grave de la dificultad consiste en que no hay medio para conciliar el reconocimiento instado por el Gobierno del Paraguay con los intereses recíprocos—Por esa necesidad que no se alcanza á superar, y no por otra mira cualquiera, sostiene pacíficamente nuestro Gobierno su resolucion—La entrada por agua al Paraguay no puede efectuarse sino por el rio Paraná que corresponde á la Confederacion Argentina, como se comprueba por la simple inspeccion geográfica—El Gobierno Argentino tiene el derecho perfecto de disponer de la navegacion de ese rio en su territorio—Son principios fundamentales del Derecho de Gentes—que: "En virtud de la propiedad de Estado "el Gobierno puede, con exclusion de los extrangeros, no solo poseer el terri- "torio del Estado, y hacer uso de él, sino tambien disponer de él segun su vo- "luntad, y aumentarlo por el derecho de accesion—Puede hacer en su territorio "los arreglos que exija la utilidad del Estado—Siendo independiente de toda in- "fluencia extrangera el derecho de propiedad de Estado, se sigue que el Estado "puede excluir á todo extrangero no solo de la ocupacion de las cosas que no "tienen dueño, y del uso de su territorio en caso de necesidad, sino aun de todo "otro uso que pudiera hacerse sin que se le perjudicase de ninguna manera [2]." y que "la independencia de los Estados se hace observar particularmente en el "uso libre y exclusivo del *derecho de las aguas*, en toda su extension, así en el "territorio marítimo del Estado, como en sus rios, grandes y chicos, canales, "lagos y estanques—Ese uso no se restringe sino cuando el Estado renuncia "á él por convenciones, en todo ó en parte, ó que se ha obligado á dejar que "concurra algun otro Estado—No se le podria acusar de injusticia si prohibie- "se todo paso de buques extrangeros sobre los rios grandes y chicos, canales ó "lagos de su territorio, el paso de buques sobre la mar á tiro de cañon de sus "costas, su entrada ó permanencia en los puertos ó en la rada" (3)—

Tan perfecto es este derecho que la necesidad de otro Estado no lo debilita, ni aun en el caso que del uso del territorio no le resulte inconveniente alguno—Fuera de que el Gobierno Argentino tiene derecho de disponer del comercio en su territorio continental y marítimo, sin que por ello ofenda la libertad natural de comercio de las naciones, pues que esa libertad se entiende mientras que no se haga el comercio en perjuicio de los derechos de soberanía, le corresponde asímismo el libre y exclusivo derecho de las aguas que corren por su territorio, y con mayor razon cuando le es necesario—Este derecho no se restringe sino por convenciones voluntarias: no se exige por intimacion ó violencia—Todas las convenciones que en este respecto han estipulado los Gobiernos de Europa en casos idénticos, y en casos semejantes, provienen de Tratados voluntarios que no hubieran sido necesarios sino fuesen tan positivos y obligatorios los principios del Derecho de Gentes universalmente reconocidos—Cuanto se ha estipulado respecto del Tajo, del Rin, Escalda, Vistula, Pó y otros rios, y de los Estados de Leyden y de Bade, confirma el principio del dominio de las aguas y tierras nacionales—Solo por Convenciones libres puede modi-

[1] Klüber Droit des Gens Moderne de l'Europe, Tom. prem., 1er. partie, Ch. 1, § 23.

[2] Klüber Droit des Gens Moderne de l'Europe, Tom. prem., 2.ª partie, Tit. 2, Ch. 1, § 134 y 135.

[3] Klüber, Tom. prem., 2.ª partie, Tit. 1, Ch. 2, § 76.

THE EDITOR.

Conclusion.—The subject of the non-recognition of the Independence of Paraguay by the Argentine Government, is worthy of impartial meditation. It has no other object than the peaceful preservation of a right in a pressing emergency, when insuperable difficulties present themselves, through which the security and interests of both are placed in jeopardy. The Argentine Government has promised to inform that of Paraguay more explicitly, through an Agent, of its weighty reasons for refusing to acquiesce in the recognition of its independence. However lightly it may be thought upon, it is neither necessary, in order to ascertain what these reasons may be, to go back to the period of the emancipation from Spanish dominion, nor to take as a basis the *uti possidetis* of that time, which is the present guarantee of the nationalities which have risen out of the victory of American Independence, with the same territories and state property comprised in the former political or departamental demarcations. The Argentine Republic was foremost in this noble contest; and its efforts and sacrifices not only confer upon it the common right, but they have also been productive of benefits for Paraguay. The latter has continued isolated from the great movement; whilst the Provinces of the sister-republics, such as Chili, Perú, and Bolivia, which form their nationality, have shared more or less in the common sacrifices which have produced liberty and independence. Notwithstanding, if they should separate themselves from the community of the *uti possidetis* or previously existing political division, their respective Governments would not consent to the separation. Paraguay has had the advantages of the sacrifices of the Argentine Republic, and we rejoice that it is so. If a fortunate result had not rewarded their efforts it would have been an appendage of colonization. It is owing to this same struggle and the consequent oscillations, that it has remained isolated; but the Argentine Government has not renounced its rights; on the contrary it has sustained them by its successful efforts not only in favour of the common emancipation but for its presevation up to this day. The following principles should be called to mind. "Sovereignty is acquired by a state either through its settlement or when it lawfully throws off the dependence in which it was placed. To be valid it requires neither to be *acknowledged or guaranteed* by any foreign power whatever, provided the possession be not defective. Notwithstanding it may be prudent to obtain its recognition either expressly or tacitly and to obtain the guarantee of one or more Powers. On the contrary, the acknowledgment not only of possession *ad interim* but of the independence of a nation in unlawful insurrection, or of that of an usurper, would be an offence to the legitimate sovereign, as long as he has not renounced or can not be considered as having renounced his rights of sovereignty. Sovereignty extinguishes itself the moment the state ceases to exist, whether in consequence of the total destruction of its territory, whether through the dissolution of the social ties or through its incorporation, union or submission of the whole or part thereof to another state. [1]

The right of the Argentine government, which is common to all the American states, and of which they are now in actual possession with the same title, upon the respective territories, of the *uti possidetis* of the Spanish districts or provinces before the independence, is one of settlement; the separation from Spanish dependence was legitimate, and besides, Paraguay participated in the benefits resulting from the sacrifices of the Argentine Republic. In order to be valid it needs not the recognition of foreign powers, because its title is not defective, but moreover that recognition is not wanting. By recognizing the Independence of the Argentine Republic and its right of sovereignty, several powers of Europe and of America have recognized the basis upon which those rest in all America. This is so unquestionable, that to effect the lawful separation of the Oriental Province of Uruguay, now an independent Republic, it was necessary formally to express a renunciation of rights, on the part of the Argentine State, in the treaty of 1828, in which Great Britain mediated, although that country had been for several years either free from Argentine authority or occupied by Brazil. And for the lawful separation of Potosi, Cochabamba, Chuquisaca, and Paz, which compose the Bolivian nationality, the explicit renunciation of the rights of the Argentine Republic was obtained. The Argentine government has not renounced, nor can it be considered as having renounced its acknowledged rights, since it sustains them by pacific means, and they are essentially imprescriptible. The present order of things in Europe and America does not rest on other grounds; because, if it is unquestionable that States have rights which they alone can sustain in particular circumstances, either in friendly intercourse or in a state of war, it is also certain that they possess in relation to other states the supreme right of their necessary preservation and security, common to all, and which is not hipothetical but absolute.

But the urgent motives that oblige the Argentine Government, despite its most amicable and fraternal feelings towards Paraguay, are not those principles; though, on the other hand, it cannot be denied that they are useful to Paraguay, and to all America, since, guarding it against an enfeebling and endless subdivision of territories and nationalities, it would avoid it many evils, and a melancholy destiny of dependency. The most serious part of the difficulty lies in the absence of all means to reconcile the recognition urged by the Government of Paraguay with the mutual interests of all parties. From that necessity, which there is no possibility of overcoming, and not from any other view, our Government pacifically sustains its resolution. The entrance to Paraguay by water cannot be effected but by the river Paraná, which belongs to the Argentine Confederation, as is proved by a simple reference to its geography. The Argentine Government possesses the perfect right of disposing of the navigation of that river in its territory. Fundamental principles of the law of nations are these—that "in virtue of State property the Government can, to the exclusion of foreigners, not only possess the territory of the State, and make use of it, but likewise dispose of it agreeably to its will, and augment it by the right of accession. It can make in its territory whatever arrangements the utility of the State may demand. The right of State property being independent of all foreign influence, it follows that the State can exclude every foreigner not only from the occupation of things having no owner, and from the use of its territory in case of necessity, but even from any other use whatever that might be made without it being prejudiced in anywise;" [2] and that "the independence of States is caused to be observed particularly in the free and exclusive use of the *right of the waters*, in all its extension, as well in the maritime territory of the State as in its rivers, great and small, canals, lakes and ponds. That right is not restricted but when the State renounces it by conventions wholly or partially, or when it has obligated itself to allow the concurrence of some other State. It could not be accused of injustice should it prohibit the passage of all foreign vessels through the rivers, large and small, canals or lakes of its territory, the passage of vessels upon the sea within gunshot of its coasts, their entrance or stay in the harbours or in the roadstead." (3)

So perfect is that right that it is not impaired by the necessity of another State, even in the event that no injury should arise to it from the use of the territory. Besides the Argentine Government having the right of regulating commerce in its own continental and maritime possessions, without thereby giving offence to the natural liberty of the commerce of other nations, inasmuch as that liberty is understood to exist whilst commerce is not carried on prejudicial to the rights of sovereignty, it possesses free and exclusive right to the waters running through its territory, and with greater reason when it is necessary to it. This right can only be restrained by voluntary conventions; it cannot be exacted by dictation or violence. All the engagements which the Governments of Europe have stipulated in that respect, in identical or similar cases, proceed from voluntary treaties which would not have been required, if

[1] Kluber, droits des gens moderne de l'Europe, vol. 1, par. 1, chap. 1, §23.

[2] Kluber, ditto, ditto, 2nd part, tit. 2, chap. 1, § 134 et 135.

[3] Kluber, vol. 1, part. 2nd, tit. 1. chap. 2, § 76.

L'EDITEUR.

[*Fin.*]—Le point de la non reconnaissance de l'Indépendance du Paraguay par le Gouvernement Argentin, mérite d'être examiné avec impartialité. Il n'a en vue par cette conduite que la conservation pacifique d'un droit dans le cas nécessaire où se présenteraient des difficultés insurmontables qui affecteraient la sécurité et des intérets réciproques. Le Gouvernement Argentin a promis de faire connaitre plus explicitement par un *Agent*, les puissantes raisons sur lesquelles il se fonde pour ne pas reconnaitre cette indépendance. Pour peu que l'on refléchisse, il n'est pas nécessaire pour les trouver de remonter a l'époque de la domination Espagnole, ou de prendre pour base le *uti possidetis* d'alors-qui est la garantie actuelle des nationalités qui surgirent de la victoire de l'Indépendance Américaine avec les mêmes territoires et la même propriété d'Etat contenus dans les anciennes descriptions politiques ou départementales. La République Argentine se lança la première dans cette généreuse lutte; et non seulement ses efforts et ses sacrifices lui acquirent le titre commun, mais encore ils ont produit en résultat un bien pour le Paraguay. Ce dernier est resté séparé du grand mouvement, pendant que les Provinces des Républiques ses sœurs, telles que le Chili, le Pérou, la Bolivie qui forment leur nationalité participèrent plus ou moins aux sacrifices communs qui produisirent la liberté et l'indépendance. Cependant si on les démembrait de la communauté de l'*uti possidetis* ou de la répartition politique préexistante, leurs Gouvernemens respectifs ne consentiraient pas à la séparation. Le Paraguay a utilisé les sacrifices de la République Argentine, et nous nous plaisons en ce que cela soit. Si un résultat heureux ne les eut couronnés, il aurait été patrimoine colonial. Par suite de cette lutte et des oscillations qui s'en suivirent il est resté séparé; mais le Gouvernement Argentin n'a pas renoncé à ses droits, il les a plutot soutenus dans ses efforts heureux non seulement pour l'émancipation commune, mais pour leur conservation jusqu'à ce jour. On pourrait se rappeler ces principes: "la souveraineté s'acquiert pour un Etat ou pour sa "fondation, ou quand il se détache légitimement de la dépendance dans la- "quelle il se trouvait. Pour être valable, il n'est pas nécessaire qu'elle soit "*reconnue ou garantie* par une puissance étrangère quelconque, pourvu que la "possession ne soit pas vicieuse. Cependant il peut être prudent de la faire "reconnaitre expressément ou tacitement, et de se procurer la garantie d'une "ou de plusieurs puissances. Au contraire la reconnaissance non seulement "de la possession *par interim*, mais de l'indépendance d'un peuple en insur- "rection illégitime, ou de celle d'un usurpateur, serait un outrage fait au "souverain légitime pendant qu'il n'a pas abdiqué, ou que l'on ne doit pas con- "sidérer qu'il a abdiqué ses droits de souveraineté. La souveraineté *s'éteint*, "dès que l'Etat cesse d'exister, soit par la destruction totale de son territoire, "soit par la dissolution du lien social, soit enfin par son incorporation, ou sa "réunion totale ou partielle à un autre Etat (1)."

Le droit du Gouvernement Argentin, commun aux Gouvernemens d'Amérique, et dont ceux ci sont actuellement en possession au même titre sur les territoires respectifs de l'*uti possidetis* des sections ou Provinces Espagnoles avant l'indépendance, est de fondation. la séparation de la dépendance Espagnole fut légitime, et de plus le Paraguay participe du bienfait qui resulte pour lui des sacrifices de la République Argentine. La reconnaissance de Puissances étrangeres n'est pas nécessaire, parce que le titre n'est pas vicieux; mais cette reconnaissance ne manque pas même. Diverses puissances de l'Europe et de l'Amérique ayant reconnu l'indépendance de la République Argentine et ses droits de souveraineté, ont reconnu la base qu'ils ont dans toute l'Amérique. Cela est si certain que pour la séparation légitime de la Province Orientale de l'Uruguay, aujourd'hui République indépendante, la renonciation expresse des droits de l'Etat Argentin a été nécessaire par le traité de 1828 dans lequel la Grande Bretagne fut médiatrice, malgré que ce pays soit resté quelques années, ou hors la possession Argentine, ou occupé par le Brésil. Et pour la séparation légitime de Potosi, Cochabamba, Chuquisaca et la Paz qui forment la nationalité Bolivienne, on obtint la renonciation expresse des droits de la République Argentine. Le Gouvernement Argentin n'a pas abdiqué, et on ne doit pas considérer qu'il a abandonné ses droits reconnus, dès qu'il les soutient par des moyens pacifiques, et essentiellement ils sont imprescriptibles. L'ordre actuel de choses en Europe et en Amérique ne se fonde pas sur d'autres raisons; parce que s'il est hors de doute que les Etats ont des droits que ceux-ci peuvent soutenir en des circonstances particulières dans les relations pacifiques ou dans l'état de guerre, il est aussi certain qu'ils ont devant les autres Etats le droit suprême de leur nécessaire conservation et sécurité, commun à tous, et que ce droit n'est pas hypothétique, mais bien absolu.

Mais les motifs de nécessité indispensable qui obligent le Gouvernement Argentin, malgré ses dispositions très amicales et très fraternelles pour le Paraguay, ne sont pas ces principes, quoique d'un autre côté on ne puisse nier qu'ils sont utiles au Paraguay et à l'Amérique entière dès que, prévenant le danger d'une faible subdivision indéfinie de territoires et de nationalités, il lui éviterait des maux immenses, et un triste destin de dépendance. Le point important de la difficulté consiste en ce qu'il n'y a pas de moyen de concilier la reconnaissance sollicitée par le Gouvernement du Paraguay avec les intérets réciproques. Par cette nécessité que l'on ne peut parvenir à vaincre, et non par autre vue quelconque, notre Gouvernement soutient pacifiquement sa résolution. L'entrée par eau au Paraguay ne peut s'effectuer que par la rivière du Paraná qui appartient à la Confédération Argentine, comme le prouve la simple inspection géographique. Le Gouvernement Argentin a le droit incontestable de disposer de la navigation de cette rivière dans son territoire; ce sont des principes fondamentaux du droit des Gens que: "en vertu de la propriété d'Etat le Gouvernement peut, à l'exclu- "sion des étrangers, non seulement posséder le territoire de l'Etat, et en faire "usage, mais encore en disposer selon sa volonté, et l'augmenter par droit "d'accession. Il peut faire sur son territoire les arrangemens que l'utilité de "l'Etat éxige. Le droit de propriété de l'Etat étant indépendant de toute in- "fluence étrangère, il s'en suit que l'Etat peut exclure tout étranger non seu- "lement de l'occupation des choses qui n'ont pas de maitre, et de l'usage de "son territoire en cas de nécessité, mais encore de tout autre usage que l'on "pourrait en faire sans lui faire tort d'aucune maniere [2];" et que l'indépen- "dance des Etats se fait observer particulièrement en l'usage libre et exclu- "sif du *droit des eaux*, dans toute son extension, tant sur le territoire maritime "de l'Etat que dans ses rivières grandes ou petites, canaux, lacs et étangs. "Ce droit ne se restreint que lorsque l'Etat y renonce par des conventions, en "tout ou en partie, ou lorsqu'il s'est obligé à permettre qu'un autre Etat y "participe. On ne pourrait pas le taxer d'injustice s'il prohibait tout passage "de navires étrangers sur les rivières grandes et petites, sur les canaux ou "lacs de son territoire, le passage de navires sur la mer à portée de canon de "ses cotes, leur entrée ou séjour dans les ports ou dans la rade" [3].

Ce droit est si incontestables que la nécessité d'un autre Etat ne l'affaiblit point, même dans le cas où il ne résulterait aucun inconvénient de l'usage du territoire. Outre que le Gouvernement Argentin a le droit de disposer du commerce en son territoire continental et maritime, sans que pour cela il offense la liberté naturelle du commerce des nations, puisque cette liberté s'entend pourvu que le commerce ne se fasse au préjudice des droits de souverainete, c'est à lui qu'appartient le droit libre et exclusif des eaux qui coûrent par son territoire, et à plus forte raison lorsqu'il a besoin de l'éxercer. Ce droit ne se restreint que par des conventions volontaires; on ne l'éxige pas par voie de sommation ou de violence. Toutes les conventions que les Gouvernemens d'Europe ont faites à cet égard en des cas identiques et semblables, proviennent de Traités volontaires qui n'auraient pas été nécessaires, si les principes du Droit des Gens universellement reconnus n'étaient si positifs et si obligatoires Tout ce qui a été stipulé respectivement au Tage, au Rhin, à l'Escaut, à la

[1] Kluber Droit des Gens Moderne de l'Europe, Tom. prem., 1er. partie, chap. 1er., § 23.

[2] Kluber Droit des Gens Moderne de l'Europe, Tom. prem., 2e. partie, Tit. 2, chap. 1er., § 134 et 135.

[3] Kluber, Tom. 1er., 2e. partie, tit. 1er., chap. 2, p. 76.

ficarse, ó restringirse el derecho—Como independientemente de la cuestion de independencia, el Gobierno del Paraguay no tiene derecho de exigir el paso por el territorio Argentino, por el estado de separacion en que aquel se ha declarado—Por el reconocimiento del Gobierno Argentino de la independencia del Paraguay, perdería este las inmensas ventajas de la diferencia de derechos en su favor que su comercio disfruta en los mercados Argentinos, con gran ventaja de otras naciones, especialmente del Brasil, que encontraría positiva y gran utilidad en que el Paraguay perdiese los valiosos favores que tiene en las tarifas de las Aduanas Argentinas—

En explicaciones mutuas y amigables suelen alcanzarse á convenir los intereses mas divergentes, y á preservar los respectivos derechos—La conducta que últimamente ha observado el Gobierno del Paraguay al tratar con los rebeldes salvages unitarios de Corrientes, no es propia para corresponder á las favorables y amistosas disposiciones del Gobierno Argentino, ni para promover los verdaderos intereses del Paraguay—Como no tachamos sus intenciones, cuando tantas astutas é interesadas intrigas se han puesto en juego, nos persuadimos que con ánimo mas tranquilo y reflexivo consultará ilustradamente su conveniencia y decoro—

El reconocimiento de la independencia del Paraguay por los Gobiernos de Bolivia y del Brasil es precipitado—El Gabinete Brasilero, apesar de saber las justas razones y necesidad de la no aquiescencia del Gobierno Argentino, se había apresurado á reconocer la independencia, halagado por las ventajas que reportaría el comercio Brasilero sobre el Paraguayo, si el Gobierno Argentino reconociese la independencia del Paraguay—Este último por tal situacion perdería su superioridad y ventajas en los generosos mercados Argentinos; y proporcionalmente ganaría el comercio Brasilero—Entendemos que el Gobierno Argentino no ha podido menos que protestar debidamente contra tal reconocimiento, al que no presta valor alguno, considerando inválidos los actos que de ahí emanaren é inatendibles las reclamaciones ó pretensiones en el caso. La razon de esta protesta se encuentra en el principio fundamental del Derecho de Gentes, que enseña que los Estados independientes no reconocen autoridad superior que decida sus pretensiones, y menos en casos de justicia y absoluta necesidad; y consiguientemente no pueden asentir á los resultados de un acto que los perjudica—

No creemos, pues, oportuno ni político el reconocimiento hecho por los Gobiernos del Brasil y de Bolivia—¿Cómo habrian considerado tal proceder de parte del Gobierno Argentino ó de cualquiera otro?—¿Esperarían que una potencia amiga reconociese, sin maduro exámen, un órden de cosas contra el que hiciesen valer por necesidad y precision derechos positivos?—Los Estados Americanos tienen profunda necesidad de entenderse amigablemente y estrechar sus relaciones—Aun la experiencia de lo pasado demuestra que el exámen, la reflexion y prudencia política han precedido siempre al reconocimiento de un nuevo órden de cosas en el Mundo—El Gobierno Argentino no pugna contra el hecho; mas las razones especialísimas que hemos manifestado absolutamente no le permiten, independientemente de otras, reconocerlo ni legitimarlo—Los imparciales verán en su conducta, en todos los casos é incidentes que hemos referido, el mas noble deseo de conservar la buena inteligencia y amistad con el Paraguay, alejando todo motivo que por la perfidia de los salvages unitarios, pudiera turbar las amigables relaciones con el Gobierno Paraguayo—

the principles of the Law of Nations universally acknowledged, had not been so positive and obligatory. All the stipulations that have been made with regard to the Tagus, the Rhine, the Scheldt, the Vistula, the Po, and other rivers, and to the States of Leyden and Baden, confirm the principles of dominion over national possessions of land and water. It is only by free conventions that the right can be restrained or modified. Thus leaving aside the question of independence, the Government of Paraguay has no right to exact a passage through the Argentine territory owing to the state of separation in which it has declared itself. The consequence of the recognition of the independence of Paraguay by the Argentine Government would be the loss to the former of the immense advantages arising from the difference of duties in its favor, which its commerce enjoys in the Argentine markets, and a great benefit to other nations, especially to Brazil, which would derive considerable and positive profit from Paraguay being deprived of the valuable favors which are secured to it in the tariff of the Argentine customs.

The most jarring interests are generally made to agree, and respective rights are usually preserved by mutual and friendly explanations. The conduct which the Government of Paraguay has latterly observed by treating with the ruthless Unitarian rebels of Corrientes is not calculated to correspond with the favourable and friendly dispositions of the Argentine Government, nor to promote the real interests of Paraguay. As we do not impugn its intentions, when such artful and selfish intrigues are put in play, we feel convinced that on calm and considerate reflection it will consult in an enlightened manner its own interests and respectability.

The recognition of the Independence of Paraguay by the government of Bolivia and Brazil is precipitate. The Brazilian cabinet, although aware of the just causes and of the necessity of the non-acquiescence of the Argentine government, hastened to recognize the independence, flattered by the advantages which the Brazilian commerce would obtain over that of Paraguay, if the Argentine government should acknowledge the independence of that state. Paraguay in this situation would lose its superiority and advantages in the liberal Argentine markets; and the Brazilian commerce would be benefited in proportion. We easily conceive that the Argentine government could not do less than protest in due form against the recognition, which it does not look upon as valid, considering as void the acts which may emanate therefrom, and as unworthy of notice all the reclamations or pretensions in the case. The reason of this protest is found in the fundamental principle of the law of nations, which teaches, that independent states do not recognize a superior authority to decide with regard to their pretensions, much less in cases of justice and of absolute necessity: and consequently they cannot give their assent to an act which is prejudicial to them.

We do not, therefore, regard the recognition made by the Governments of Brazil and Bolivia as opportune or politic. How would they have looked upon a similar proceeding on the part of the Argentine or of any other Government? Would they expect that a frendly power should acknowledge, without mature deliberation, an order of thing against which they could necessarily advance positive rights? The American States have an urgent necessity of coming to a friendly understanding amongst themselves and of drawing closer the ties between them. Even the experience of the past shows that examination, reflexion and political prudence have always preceded the acknowledgement of a new order of things in the world. The Argentine Government does not contend against the fact, but the very special reasons we have set forth, independently of others, do not allow it in any manner to recognize and legalize it. Impartial men will see in its conduct, in all the cases and ocurrences we have related, the most noble desire of preserving amity and good understanding with Paraguay, removing every motive, that, through the perfidy of the ruthless Unitarians, could disturb the friendly relations subsisting with the Paraguayan Government.

Vistule, au Pò et autres fleuves et aux Etats de Leyen et de Bade, confirme le principe du domaine des eaux et des terres littorales. Ce n'est que par des conventions libres que le droit peut se modifier ou se restreindre. C'est ainsi que laisant de coté la question d'independance, le Gouvernement du Paraguay n'a pas le droit d'éxiger le passage par le territoire Argentin à cause de l'état de séparation dans lequel il s'est déclaré. Par la reconnaissance du Gouvernement Argentin de l'indépendance du Paraguay, celui-ci perdrait les inmenses avantages de la différence de droits en sa faveur dont son commerce jouit dans les marchés Argentins, au grand avantage d'autres nations, spécialement du Brésil qui trouverait un positif et grand profit à ce que le Paraguay perdit les précieux avantages qu'il a dans les tarifs des Douanes Argentines.

C'est par des explications mutuelles et amicales que l'on parvient ordinairement á se mettre d'accord sur les intérets les plus opposés, et á preserver les droits respectifs. La conduite que le Gouvernement du Paraguay a observée derniérenent en traitant avec les rebelles sauvages unitaires de Corientes n'est pas propre á répondre aux favorables et amicales dispositions du Gouvernement Argentin, ni á favoriser les véritables intérets du Paraguay. Comme nous ne blamons pas ses intentions, quand tant de ruses et d'intérets ont été mis en jeu, nous nous persuadons qu'avec un esprit plus tranquille et plus réfléchi il consultera en Gouvernement éclairé, sa convenance et sa dignité.

La reconnaissance de l'indépendance du Paraguay par les Gouvernemens de Bolivie et du Brésil, est précipitée. Le Cabinet Brésilien, malgré qu'il n'ignore pas les justes raisons et la nécessité du Gouvernement Argentin de ne pas y consentir, se sera hâté de reconnaitre l'indépendance, par l'appât des avantages que le commerce Brésilien allait remporter sur le Paraguay, s'il arrivait au Gouvernement Argentin de la reconnaitre aussi. Le Paraguay par une telle situation perdrait sa superiorité et ses avantages dans les marchés Argentins où il est favorisé; et le commerce Brésilien y gagnerait en proportion. Nous comprenons que le Gouvernement Argentin n'ait pu faire de moins que de protester duement contre cette reconnaissance á laquelle il ne donne aucune valeur, considérant comme nuls les actes qui en émaneraient et indignes d'attention les réclamations ou prétentions qu'elle ferait naitre. La raison de cette protestation se trouve dans le principe fondamental du Droit de Gens qui enseigne que les Etats indépendants ne reconnaissent point d'autorité supérieure qui décide de leurs prétentions, et moins en des cas de justice et d'absolue nécessité; et que dès lors ils ne sauraient consentir aux conséquences d'un acte qui leur porte préjudice.

Nous ne croyons donc pas opportune ni politique la reconnaissance faite par les Gouvernemens du Brésil et de Bolivie. Comment auraient-ils considéré un tel procédé de la part du Gouvernement Argentin ou de tout autre? Auraient-ils pensé qu'une Puissance amie reconnaitrait sans mur examen, un ordre de choses contraire á celui que des droits positifs obligent et forcent á faire valoir? Les Etats Américains ont un profond besoin de s'entendre amicalement et de resserrer leurs relations. L'expérience du passé démontre même que l'éxamen, la réflexion et la prudence politique ont toujours présidé à la reconnaissance d'un ordre de choses nouveau dans le Monde. Le Gouvernement Argentin n'attaque pas le fait; mais les raisons fort spéciales que nous avons signalées lui défendent tout á fait, indépendamment d'autres causes, de le reconnaitre et de le légitimer. Les Gens impartiaux veriont en cette conduite dans tous les cas et incidents dont nous avons parlé, le plus noble desir de conserver notre bonne intelligence et amitie avec le Paraguay, éloignant tout sujet dont la perfidie des sauvages unitaires pourraient se servir pour troubler nos amicales relations avec le Paraguay.

Tenemos la satisfaccion de publicar los Boletines No. 94 y 95 del Ejército, que instruyen del aumento de desercion de la guarnicion sitiada de Montevideo, y de la derrota de una fuerza del Pardejon Rivera en las Tres Cruces por un puñado de valientes defensores del órden y de la libertad—Consta la absoluta impotencia del bandido salvage unitario *Rivera*, que sobre la frontera del Brasil vé disiparse su horda depredadora—Mientras tanto el *Nacional* de Montevideo canta por la centésima vez sus fabulosas victorias, y llega al undécimo mes de la vaticinada aparicion, la mas grande, inaudita, maravillosa, estupenda y nunca vista. . . . . .Tal Homero para tal héroe!—

En todos los puntos del territorio Oriental se afianza la autoridad legal del Presidente Oribe; hay órden y tranquilidad—Las faenas agrícolas y el comercio encuentran proteccion y seguridad—

Nos es grato felicitar al Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental, General en Gefe del Ejército Libertador, ilustre Brigadier D. Manuel Oribe, al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre-Rios, General en Gefe del Ejército de Operaciones, esclarecido General D. Justo José de Urquiza, al esclarecido General D. Angel Pacheco, y á todos los valientes Generales, Gefes, Oficiales y soldados del virtuoso Ejército de Orientales y Argentinos—

BOLETIN DEL EJERCITO.

Número 94.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Coronel Gefe del E. M. G.

Cuartel General en el Cerrito de la Victoria, Diciembre 31 de 1844.
Año 35 de la Libertad, 29 de la Independencia, y 15 de la Confederacion Argentina.——

Al Exmo. Sr. Presidente de la República, General en Gefe del Ejército Unido de Vanguardia de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. MANUEL ORIBE.

Exmo. Sr.

Tengo el honor de pasar á manos de V. E. la lista de pasados y presentados de la plaza de Montevideo, en el tiempo que ella comprende.

Fuera de los asuntos de una importancia que no está al alcance de las clases de los pasados de tropa, convienen estos en el disgusto y aburrimiento en que se halla la de los salvages unitarios, por el estado de anarquía en que se han envuelto sus titulados gefes, consecuencia necesaria de la desesperacion conque miran aproximarse el término de su inútil resistencia, y aun por las condiciones perversas que distinguen á esos turbulentos cabecillas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FRANCISCO LASALA.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los Salvages Unitarios !

E. M. G.

Lista de los individuos pasados y presentados de la plaza, desde el 1.° del presente, hasta el dia de la fecha.

CLASES.	NOMBRES Y CUERPOS.	ARMAS.
	Rebajado.	
Capitan	D. Juan Felix Chaves	sin armas.
	Batallon n. 4 de Linea.	
Corneta	Francisco Jimenez	sin armas.
Cabo	Pedro Corvalan	correaje y bayoneta
Id.	José Garcia	correaje.
Soldado	Simon Castro	sin armas.
	Batallon Estramuros.	
Cabo	Abelardo Pizani	sin armas.
Soldado	Gregorio Diaz	id.
	Legion Argentina.	
Corneta	José Rodriguez	sin armas.
Soldado	Venancio Ramos	id.
	Legion Italiana.	
Soldado	José Ariza	sin armas.
	Batallon Union.	
Soldado	Juan Martore	sin armas.
	Dragones.	
Sargento 1.°	Juan Jose Chaves	sin armas.
id. 2.°	Candido Pereyra	fusil y canana.
Soldado	Leandro Farias	id id.
id	Manuel Carmona	sin armas.
	Matricula.	
Soldado	Jose Romero	sin armas.
	Artillero de la Bateria Comodoro.	
Soldado	Angel Jimenez	sin armas.
	Artillero de Plaza.	
Soldado	Juan Serpa	sin armas.
	Pasiva.	
Soldado	Luis Vilaza	sin armas.
	Ayudante de cirujia.	
	Vicente Carrillo	
	Sirviente en el Cerro.	
	Venancio Pintos	
	Paisanos.	
Oriental	Pedro Castro	
Id.	Miguel Pujadas	
Español	José Consillar	
Id.	Nicolas Diaz	
Id.	Santiago Dozal	
Id.	José Aramburu	
Id.	Juan Miguel Zaralegui	
Id.	Bautista Aleman	
Id.	Fernando Pardo	
Portugues	Francisco Maya	
Id.	Agustin Lopez	
Id.	Manuel de Souza	
Frances	Julio Sibillot	
Id.	Jacobo Castells	
Id.	Francisco Marcey	
Id.	Juan Larramendi	
Ingles fugado	Domingo Lendri	

Son 1 oficial y 37 individuos.

Cuartel General en el Cerrito de la Victoria, Diciembre 31 de 1844.

LASALA.

BOLETIN DEL EJERCITO

Número 95.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los salvages Unitarios !

Al Exmo. Sr. Presidente de la República, Brigadier D. Manuel Oribe.

Cuartel general, Barra en.........., Enero 4 de 1845——

Mi querido amigo: con satisfaccion íntima le adjunto á V. el parte original del Sr. General D. Servando Gomez, por el cual verá V. la bravura con que se ha portado el teniente D. Julian Romero y los veinte valientes que lo acompañaron; cuya heroicidad resalta mas atendida la infinita superioridad numérica de los cobardes salvages unitarios con quienes chocó—

El buen principio que han tenido nuestras operaciones y el completo estado de nulidad á que se halla reducido el incendiario Pardejon y sus hordas, nos presagian el pronto término de la guerra.

Las declaraciones que dan los tres pasados son testimonios inequívocos de la impotencia de los salvages unitarios y de la incontenible desercion que sufre el bandido Rivera, de lo que ya estaba perfectamente instruido por varios conductos fidedignos, como se lo he dicho á V. en mis anteriores. Vaya este desengaño para los ilusos extrangeros, á quienes los tiranos salvages mandatarios de Montevideo, entretienen con la aparicion del nuevo Mesias sobre ese benemérito Ejército, que no los deja ni aun resollar. Con esta esperanza y con las nuevas empresas que se prometen del castrador manco Paz, van progresivamente tocando la total ruina que les espera.

Sin mas por ahora, le desea felicidad su invariable amigo affmo. y S. Q. B. S. M—

JUSTO J. DE URQUIZA—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ Mueran los salvages unitarios !

En marcha, Enero 2 de 1845——

Al Exmo. Sr. Gobernador, D. Just J. de Urquiza—

Mi distinguido amigo: Desde el Paso de Quintero le anuncié á V. que hacia marchar al Comandante Barbat con ciento y tantos hombres sobre Tacuarembó, lo que verifiqué el 19 del próximo pasado ordenándole que fuese arroyando las partidas que encontrase, y cumplió exactamente continuando su marcha hasta el pueblo de Tacuarembó donde amaneció el 29, corriendo una partida de salvages que allí se hallaba, la que se dirigió para las Tres Cruces y se componía de 30 hombres; y habiendo mandado en su persecusion con 20 tiradores al bravo teniente D. Julian Romero llegó hasta el paso de la Tres Cruces y habiéndole salido el salvage Miguel Baez en proteccion de su gavilla, no tuvo mas remedio el mencionado teniente que arrojarse á ellos, cargándolos con la mayor bravura, y aterrados los salvages de semejante arrojo se pusieron en fuga vergonzosa, logrando matarles diez y llevando porcion de heridos; no habiendo por nuestra parte ninguna desgracia. Ademas de esta fuerza se hallaba el salvage Quintana con 100 hombres mas y tambien se puso en retirada, todos buscando al amo el Pardejon, que precipitadamente se retiró á las puntas de los Corrales, luego que sintio el movimiento, en cuyo punto permanece hoy con toda su horda reunida, que no pasarán de dos mil hombres, teniendo tambien consigo todo el comboy. Este parage donde se halla él, es punta de los Corrales, conocido por estancia de las Casas Blancas, que dista de la línea dos leguas. Se dice quo allí piensa arreglar su ejército, pero yo creo que se desarreglará mas, segun la desmoralizacion en que están y la desercion que sufren, en particular la division del salvage Baez, pues por tres pasados que he tenido de allá sé positivamente su estado—

Al cerrar esta solo me resta felicitarlo por este pequeño suceso de armas, pero grande en su moral, recomendándole al mismo tiempo al valiente teniente D. Julian Romero, por su arrojo, á pesar que esto es de costumbre en él, y la actividad y empeño del Sr. Comandante Barbat, que cada dia se hace mas acreedor á las consideraciones de sus gefes—

Su siempre amigo Q. B. S. M—

SERVANDO GOMEZ—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los salvages unitarios !

El Juez de Paz de Navarro——

Navarro, Diciembre 31 de 1844——
Año 35 de la Libertad, 29 de la Independencia, y 15 de la Confederacion Argentina——

Eleva al Superior conocimiento de V. E. la donacion que hace en favor del Erario público el vecino de este Partido D. Roque Aguilar—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El infrascrito tiene el honor de dirigirse á V. E., elevando á su superior conocimiento que el vecino de este partido D. Roque Aguilar hace donacion en favor del Erario público, para ayudar en parte la justa guerra que con tanto honor sostiene V. E. contra los salvages unitarios y demas enemigos de la Confederacion Argentina, del valor de ochenta novillos y cuarenta y dos vacas, que con fecha 15 de Setiembre de 1843, prestó de auxilio para consumo del Ejército en reserva en el Cuartel General de los Santos Lugares de Rosas; y del valor de ochenta novillos que ha prestado con el mismo objeto el dia 30 de Noviembre del presente año—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr—

Juan Benito Sosa—

Enero 5 de 1845—

Contéstese al Juez de Paz de Navarro manifieste al ciudadano contribuyente las mas expresivas gracias á nombre de la Confederacion por su generosa patriótica federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Cuenta de la Tesorería General del Martes 14 de Enero de 1845.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria.	Letras porventa de tierra	Fondos públicos	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada
ENTRADA.								
Existencia de ayer 13	116,779 3¼	6 3¼	2,346,577 6	1,986	11,603 1	1,414,400	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	20,733 1	....	100,140 1					
SALIDA.	137,512 4¼	6 3¼	2,446,717 7	1,986	11,603 1	1,414,400	4,385,600	1,596,913 7¼
Billetes renovados		....	....	....	....	15,600		
Premio	675							
Existencia	136,837 4¼	6 3¼	2,446,717 7	1,986	11,603 1	1,399,400	4,385,600	1,596,913 7¼
	137,512 4¼	6 3¼	2,446,717 7	1,986	11,603 1	1,414,400	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Cuenta de la Receptoría General del Martes 14 de Enero de 1845.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para Devoluciones	Fondos públicos.
Exist'cia de ayer.. De comisos y multas		1,236 3¼			
Exist'cia de ayer.. Del Estado					2,000
Entrada		....	100,140 1		
Salida	15,667 6				
Puerto	4,511 4				
Contribucion	553 7				
	20,733 1	1,236 3¼	100,140 1	....	2,000

HABER	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones.	Fondos. públicos
A la Tesorería General	20,733 1	....	100,140 1		
Existencia	....	1,236 3¼	....	....	2,000
	20,733 1	1,236 3¼	100,140 1	....	2,000

Buenos Aires, Enero 14 de 1845.

V.o B.° BERNAL— BLANCO—— Intervine——ALBARRAZIN

¡ Viva la Confederacion Argentina !

¡ Mueran los salvages unitarios !

INTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.

Enero 11.

De la Ensenada ha conducido don Gregorio Macedo 130 cabezas, compradas por don Manuel Benavente; 51 á don Valentin Barragan, 31 á doña Maria Gomez, 13 á don Manuel Laduña, 21 á doña Juana Cavallero, 3 á don Isidoro Millares, 4 á don Gregorio Macedo, 2 á don Juan José Macedo, 4 á don Gerónimo Merlo, 1 á don Lorenzo Marquez—Para abasto.

De la Ensenada ha conducido don Liborio Madrid 413 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 196 á doña Agustina Corrales, 1 á don Pablo Lopez, 2 á don Ignacio Alfonso, 4 á don Patricio Castro, 15 á don Benito Soto, 30 á doña Isabel Moreno, 10 á don Galo Madrid, 30 á don José Reyes Vazquez, 5 á doña Josefa Sampayo, 6 á don Benito Montesdeoca, 6 á don Luis Montesdeoca, 4 á don Anacleto Lopez, 1 á don Francisco Romero, 2 á don Florencio Romero, 1 á don Cesareo Godoy, 1 á doña Catalina Machado, 2 á don Francisco Llanos, 1 á doña Tadea Colman, 1 á don Sebastian Ramirez, 30 á don Gregorio Mesa, 1 á doña Juana Montesdeoca, 1 á don Ramon Montesdeoca, 2 á don Gervasio Rosas, 2 á don Vicente Moujan, 2 á don Eladio Otamendi, 1 á don Mateo Caxaravilla, 2 á don Braulio Salas, 1 á don Juan Romero, 1 á don Benito Romero, 1 á don Valentin Barragan, 1 á doña Margarita Godoy, 4 á don Isidoro Montarte, 1 á don Valentin Sosa—Para saladero.

De la Magdalena ha conducido don Venancio Caseres 186 cabezas, compradas por don Marcelino Carranza; 120 á doña Maxima del Canal, 30 á don Pablo Gomez, 15 á don Crisostomo de la Canal, 21 á don Gregorio Garcia—Para saladero

Del Monte ha conducido don Ambrosio Sosa 533 cabezas, compradas, por don Antonio Cambaceres; 187 á don José Chaves, 22 á don Lorenzo Roldan, 7 á doña Angela Villalva, 2 á doña Maria Ferreira, 12 á doña Isidora Espindola, 1 á doña Maria Atencio, 7 á doña Maria Ezcurra, 1 á don Manuel Paz, 1 á don Cristoval Refol, 67 á don Tomas Perez, 30 á don Antonio Garcia, 51 á don Vicente Gonzalez, 23 á doña Leonarda Atencio, 1 á don Gregorio Rodriguez, 4

á don Fausto Pereira, 1 á doña Concepcion Atenco. 11 á doña Josefa Galeano, 1 á don Pedro Texada, 2 á don Rufino Ferreyra, 1 á don Juan Vera, 1 á don Manuel Ferreyra, 2 á don Dionisio Frias, 60 á doña Magdalena Diana—Para saladero.

12.

De la Magdalena ha conducido don Manuel Lucero 135 cabezas, compradas por don Bernardino Soto: 46 á don Ramon Montesdeoca, 30 á don Cosme Montesdeoca, 50 á don Juan Felipe Gutierrez, 6 á doña Catalina Machado, 1 á don Teodoro Sabala, 1 á doña Isabel Sepeda, 1 á don Tiburcio Barrios—Para abasto.

De Chascomus ha conducido don Nicomedes Chiclana, 296 cabezas, compradas por don Manuel Benavente; 22 á don Ramon Laines, 274 á don José Fernandez Vilche—Para abasto.

De Ranchos ha conducido don Nicomedes Chiclana 60 cabezas, compradas por don Juan Benavente; 21 á don Miguel Mayquez, 35 á don Gil Cabrera, 3 á don Nicomedes Chiclana—Para abasto

13.

De Quilmes ha conducido don Enrique Diel 40 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; á don Felipe Filipin—Para abasto.

De la Magdalena ha conducido don Lucas Roldan 346 cabezas, compradas por don Jorge Dowdal; 273 á don Felipe Piñeyro, 19 á don Francisco Piñeyro, 1 á don Pedro Chaves y hermanos, 1 á don Francisco Calderon y Belgrano, 1 á T.o Manuel Piñeiro, 3 á don Francisco Roxas, 13 á don Tiburcio Torres, 1 á don Valentin Alvarez, 1 á don Francisco Romero, 1 á doña Isidora Reynoso- Para saladero.

De San Vicente ha conducido don José Luis Peralta 200 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 44 á don Eugenio Fillol, 40 á don Gregorio Fillol, 68 á don Estevan Baldos, 32 á don Luis P. Carmelita, 16 á don Felix Barragan—Para saladero.

De la Mar Chiquita ha conducido don Gregorio S sa 661 cabezas, compradas por don José Herrera; 336 á don José Leon Montesdeoca, 2 á don José Maria Saavedra, 1 á don Francisco Escalada, 153 á don Estevan Villalva, 1 á don Felix Morales, 40 á don José Santos Jayme, 4 á don Ramon Farias, 1 á don Remigio Maldonado, 27 á don Remigio Bas, 13 á don Manuel Fondevila, 4 á don Sebastian Fondevila, 26 á don Silvestre Perez, 1 á don Benjamin Subiasarre, 6 á don José Herrera, 5 á don Gregorio Sosa—Para saladero.

Mercado del Sud.

Frutos introducidos de la Campaña por dicho mercado.

Enero 13.

Cueros vacunos................	1,400
Cueros de potro...............	180
Cueros de carnero..	760
Grasa...........(arrobas)....	200
Sebo..........(arrobas).......	400
Lana..........(arrobas).......	800
Cerda.........(arrobas).......	340
Ganado lanar.....(cabezas).....	600
Cerdos.........(idem).........	26

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages unitarios !

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN

PASAPORTE.

TERCERA PUBLICACION.

D. Pedro Franché,	Buseo
Santiago Marquestand,	id.
Santiago Carrara,	id.
Angel Pita,	id.
Pedro Bounebech,	Habana
Mateo Arambide,	id.
Santiago Birch,	Rio Janeiro
José Juan B. Elice,	id.

2.ª PUBLICACION.

D. Miguel Bonilla,	Córdoba
Pedro Larronde,	Rio Janeiro
Juan Orthous,	id.
Pedro Aguerre,	id
Domingo Martinez,	Buseo
Alejandro Dorrego,	Entre-Rios

1.ª PUBLICACION.

D. Manuel Corbeto,	Entre-Rios
Cándido J. Guimaraens,	S. Borja
Félix A. Yañez,	Francia
Augusto Desbois,	Rio Janeiro
Catalina Birrell,	id.
Fray Vicente Barbosa,	Santa-Fé

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios

DESPACHO
DE
ADUANA.

Francisco Berdier, 30 *Reconquista*

1 cajon chales y mantillas negras bordadas.

á J. J. Klick.

1 cajon con una prensa para copiar cartas.

á Dickson y Ca., 20 Reconquista.

18 fardos lienzos, 26 idem bramantes, 7 idem lienzos.

á D. Alfredo Barber.

1 cajon cintas para sobre sinchas, 4 fardos lienzos.

á Chapareuse.

1 cajon galon de oro.

a Witfield, Latham y Ca.

40 fardos lienzos.

¡Viva la Federacion!

MARITIMA.

ENTRADAS.

Barca americana "Neagara," de 232 toneladas, capitan John W. Pierson, procedente de Boston el 19 de Noviembre y de Montevideo el 17 del corriente, consignada á Samuel B. Hale, con cargamento general.

Bergantin ingles "Chilinark," de 179 toneladas, capitan George Peuwey, procedente de Liverpool el 18 de Noviembre y de Montevideo el 19 del corriente, consignado á Brownel Stegman y Ca., con cargamento general.

Bergantin ingles "Catherine," de 221 toneladas, capitan Carlos Hill, procedente de Londres el 22 de Octubre, de Cádiz el 21 de Noviembre y de Montevideo el 17 del corriente, consignado á Carlos R. Horne, con sal y carbon.

Goleta prusiana "Urugnay," de Patagones, á Nash Wilson y Ca., con frutos del pais.

Corbeta de guerra francesa "Coquette," de Montevideo el 19.

MANIFIESTO.

Barca americana "Adelina y Eliza," procedente de Boston y Montevideo, consignada á Daniel Gowland y Ca., á los mismos 25 pipas caña, 100 barriles idem, 15,087 pies de madera, 1 baul mercancías, 220 pesos fuertes, 95 cajones cohetes, 100 barricas ginebra; á H. J. Ropes, 15 cajones zapatos, 21 fardos cera, cascos, mercancías, 150 cajones almidon, 8 id. velas de esperma; á S. Langdon, 1 cajon libros; á O. J. Hayes y Ca., 2 pianos, 15 cajones zapatos; á Zimmermann, 226 caj's sal, 1 id. con un piano, 7 idem mercancías, 2 id. medicina, 50 barriles pescado, 964¾ onzas de oro, 10,408 pesos fuertes; á Samuel E. Spring, 2 cajones peines; á F. Domenick, 60 onzas de oro; á Samuel B. Hale, un baul con 1,000 onzas de oro, 57 ataditos de plomo; á la órden 1 cajon mercancías; á Juan Greenvay 30 cajones vino; á Lacordelle, 5 bolsas, 1 cajon, 16 paquetes mercancías; á Rennie, Macfarlane y Ca., 30 onzas de oro

SALIDAS.

Bergantin español "Juanita," para la Habana.

Bergantin frances "Rose Amelie," para el Havre de Gracia.

HAN CERRADO REGISTRO.

Goleta sarda "*Aguila*," para Santos por don Manuel A. Ramos, cargador: el mismo, 750 quintales carne.

Fragata americana "John Cadmus," para Boston por Zimmermann, Frazier y Ca., cargador: el mismo, 2,300 cueros vacunos secos, 944 fardos lana.

Barca inglesa "Emelyn," para Exeter, por D. C. R. Horne, cargadores: J. Armstrong, 1,300 cueros vacunos salados, 100 pipas sebo, 8,000 huesos, Delisle, 9,000 cueros vacunos salados.

Bergantin belga "Lesselliers," para Amberes por D. C. R. Horne, cargadores: 7,038 cueros vacunos secos; Diego C. Thompson, 2,000 cueros vacunos secos; Mohr, 4,548 id. id. secos, 352 cajones sebo.

Viva la Federacion!

AVISOS NUEVOS.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

AL PUBLICO.

TOMAS COQUET Cirujano Dentista, tiene el honor de informar, así como á sus amigos en particular: Que deseoso de poder proporcionar, á todas las personas que le honran con sus órdenes, la mayor facilidad, conveniencia, y menor sufrimiento posible, en la ejecucion de las operaciones de su facultad; ha costeado y acaba de recibir por expreso pedido de Inglaterra, una valiosa caja de Instrumentos, dotada de los mas finos de su clase, de mas moderna invencion, y cuantos pueden necesitarse para todos los casos prácticos, concernientes al ramo de Cirujía Dentista, de su especial profesion. Ha recibido tambien, y se halla en posesion de un abundante y general surtido de dientes minerales sueltas y con encias tanto para infertar en los raigones, como para colocarlos, en láminas de oro, desde uno hasta los de una completa dentadura, así como tambien por medio de la precion del aire: el aparato para emplomar, con el celebrado "Ciment mineral de Sulleivan," oro purisimo para igual operacion, preparado por un procedimiento nuevo, y venido por la primera vez al País. El muy acreditado "Odonticon del Químico Hooper" y otros especificos, ya para preservar las encias, y dentadura, como para aliviar en algunos casos el agudo dolor de muelas, excelentes polvos, y cepillos para limpiarlas.

El abajo firmado confia, en que con tales elementos, ayudados por el esmeroso empeño, que le anima su gratitud, habilitará mejor, para corresponder en parte al generoso patrocinio, que le ha merecido y por el que se confia, reconocido deudor.

Calle del 25 de Mayo No. 24.

Tomas Coquet.

e15 15p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Efectos en venta por mayor.

EN el almacen calle de Potosí No. 109 y 111 se encontrarán los artículos siguientes.

Yerba y tabaco del paraguay.

Idem parnaguá de varias marcas superior calidad.

Vino catalan, cette y burdeos.

Anis en pipas, en grano y cominos.

Vino dulce, seco superior y jerez superior calidad.

Azucar blanca y terciada del Brasil, y de la Habana.

Azucar refinada de pilon, y vela de esperma.

Arroz, fariña, tabaco negro, de virginia y de Bahia.

Aguardiente para quemar, catalan y frances.

Cuarterolas botijuelas y canastos aceite.

Té de todas clases, cafè y quesos de holanda.

Pipas, canastos y frasqueras ginebra de holanda.

Y otros muchos artículos todo á precios muy acomodados.

e15 10p.

¡ VIVA LA FEDERACION !

SE necesita un jóven de edad de 12 años; la persona que quiera colocarlo, puede ocurrir á la calle del Perú á la Merceria No. 164.

e15 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

SE VENDE.

UN coche de campo en buen uso: para verlo y trata ocurran á la calle de la Victoria núm. 211.

e5 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

REMATES.

POR FEDERICO SILVA y Ca.

De muebles y Alhajas.

Calle del Perú No. 49.

El Jueves 23 del corriente á las 11 en punto de la mañana se han de rematar á la mas alta postura, porcion de muebles y alhajas pertenecientes á una familia que se ausenta del país: omitimos èl pormenor por ser estenso.

Dos hermosicimas alfombras de gergon, una de 10 varas y otras de 6, una estera de la India &a. &a,

POR IBARRA Y MACOME.

De loza, porcelana y muebles &.

El Jueves 22 del corriente, á las 11 en punto en el almacen de Mr. Dalton calle del 25 de Mayo número 64, por ausentarse del pais y queriendo liquidar enteramente se han de vender precisamente al mejor precio en lotes pequeños, tres servicios completos de mesa, como treintu juegos de porcelana para té y café, cristalería, loza surtida &.

Al mismo tiempo.

Los armazones, mostrador, mesas y muchos muebles de uso que se verán al tiempo de la venta.

Igualmente.

50 ponchos de lana finos, algunas jergas &.

POR LOS MISMOS.

Reconquista núm. 5.

El Viernes 24 del corriente á las 5 de la tarde.

(*Interesante á los Religiosos.*)

Se han de vender al mejor precio por órden del Sr. Juez de 1ra. Instancia Dr. Gaete, los libros pertenecientes á la testamentaría del finado presbitero D. Pedro Rodriguez, que estarán de manifiesto á la hora del remate.

Interesante á los Srs. Extrangeros.

Al mismo tiempo se venderán tambien á la mejor postura por cuenta de quien pertenezca y en muy pequeños lotes, un elegante y muy variado surtido de libros en ingles, como diccionarios, historias, novelas, viages, &. &a. Todos nuevos, de brillantes encuadernaciones y preciosas ediciones.

POR R. G. ARIOLA y HERMANOS.

De efectos.

Reconquista núm. 14.

El Jueves 23 del corriente á las 11 y media en punto de la mañana se rematarà indispensablemento á la mejor postura variedad de géneros sanos y algunos con averia: el pormenor del todo se dará oportunamente.

POR LOS MISMOS.

Reconquista núm. 14.

De muebles &a.

El Miercoles 22 del corriente á las 11 de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura los siguientes muebles.

Un piano ingles de superiores voces y fuerte construccion, 1 sofá de caoba forrado en crin, relojes de sobre-mesa, id. de bolsillo, 1 cosina economica completa, 1 farol comopara café grande, losa y cristales, mesas de varios tamaños, 1 mostrador y armazon, sillas de montar, id. de madera, 1 aparador, 1 ropero, 2 baules de ropa hecha para hombres &a. &a.

En seguida,

Se rematarán por conclusion de factura algunas barricas de azucar rubia, té en cajitas, azul para ropa, 1 bocoy tabaco de birginia y otros varios artículos relativos &a.

Se alquila.

UNA casa en la calle de Maypú No. 35 con un almacen grande, sala, aposento, cocina, corral, &c. &c. Se alquila en un precio cómodo y el que guste tratar puede ocurrir á la Talabartería de David Suffern calle de la Piedad No. 141.

d21 6p.

ALMACEN DE COMESTIBLES
y Bebidas en venta.

SE ofrece uno en la Plaza de Lorea con buena comodidad y su local de lo mejor; entra el tiempo de hacer buen negocio en dicho punto; su dueño lo vende por tener que atender otra ocupacion. El que se interese ocurra á la calle de la Federacion núm. 357 que encontrará con quien tratar.

d27 3p,

Viva la Confederacion Argentina !

Se necesita.

DE un hombre sin familia de 50 años, mas ó menos, de buenas costumbres y recogimiento, para el servicio de un hombre solo. En esta imprenta darán razon.

d21—tfs.

Aviso.

LAS personas que quieran aprender el idioma Ingles con brevedad y perfeccion, pueden efectuarlo ocurriendo á la calle de Suypacha núm. 148; serán atendidos á la hora y donde mejor conviniere.

B. Parody.

SE ALQUILAN,

UNA hermosa pieza en el primer patio de una casa de familia, calle cangallo núm. 123, con asistencia, comida &c. si lo quisiesen: otra en la misma casa como para un sirviente y otra grande para depósito.

d27 3c.

¡ MANUAL !

Del Cocinero, Cocinera, Repostero, Pastelero, Confitero y Botillero, con el método de trinchar y servir toda clase de viandas, la cortesania y urbanidad que se deben usar en la mesa. Un tomito de 336 páginas, su precio 20 pesos.

Libreria N.° 46 calle de la Universidad frente al Colegio.

¡MUEBLES!

De la última moda y del mejor gusto, como mesas de luna con piedra de marmol de elegante figura, cujas cameras de un nuevo y hermoso modelo; igualmente lavatorios de modelo aleman con piedra de marmol y otros muchos artículos del mayor gusto—Fábrica de Muebles calle de Corrientes núm. 125.

d27 6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Ojo al Hallazgo.

EL Lunes á las 6½ de la tarde viniendo del bajo de la Recoleta se han encontrado dos vacas acoyaradas; el que fuese su dueño puede ocurrir por ellas à la calle de Cangallo núm. 243 que justificando su propiedad y pagando el hallazgo le serán entregadas.

d21 3p.

KIDD'S HOTEL,

NO. 72, CALLE DE LA PAZ.

JUST received, and for sale, a parcel of fine Old Scotch Whisky, which will be sold in barrels or by the single gallon. J. Kidd has always on haud fine Old Port, Sherry, and Madeira, which may be had either by the dozen or single bottle. Gentlemen visiting Buenos Ayres will find an excellent dinner every day at 2 o'clock; single dinners or breakfast at all hours.

n23 tfc

Ojo á la Pérdida.

EN la tarde del Viernes pasado à eso de la oracion, se extravió de la puerta de calle un perrito barsino con la puntade las patas blancas: el que entregue á dicho perrito en la barraca de la Piedad núm. 400 calle de la Piedad serábien gratificado.

d17 3p

Libros

En la librería de Ortiz, calle de Potosí núm. 51 del Colegio media cuadra para San Francisco á mano izquierda, hay en venta los libros siguientes—

Bentham, theorie des peines et des recompenses 2 volumes.
Histoire des Generaux Français 4t.
Code Napoleon 2t.
Connaissance de la Mithologie 1t.
Cuisiniere Burgeoise, suivie 1t.
Code de procedure civile 2t.
Dictionaire literaire 3t.
Le droit public de l'Europe fondé sur les traites, par M. l'Abbe de Mably 3t.
Recueil interessant de plusieu pièces curieuses 1t.
La campagne de Portugal, de Moscow, de Paris 1t.
Le bon jardi ier pour l'année 1839 1 tomo.
Gattel, Noveau dictionaire espagnol et François 1t.
Le botaniste cultivateur 7t.
Essai politique 2t.
English dictionary 1t.
Vocabulary in two parts 1t.
Le parfait Marechal Deschevaux 1t.
Historia de la revolucion de Mejico 1t.
El jóven diplomático.
Arte de hablar bien Frances 1t.

d13 6p.

Notice

THE undersigned having hears that William Jeune has stated to his creditors that the former is indebted to him in the sum of from $20,000 to $40,000 and proposes in part hereafter paying his present liabilities from that source. The said undersigned gives this public notice for the benefit of whomever it may concern that he is not indebted to the said Jeune one dollar.

WILLIAM A. RHODES.

Buenos Ayres, Dec. 13th, 1844.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios!

Se vende

Una casa como para almacen ó pulpería, frente á la quinta del Sr. Capitan del Puerto, con mucha arboleda, parrales &a. para tratar ocurran á la dicha casa

d10 3p.

AVISO.

Una señora, hija de este pais con 38 años de edad, sin familia de ninguna clase, desea colacarse en alguna casa extrangera ó del pais, en calidad de ama de llaves y para o que dará las garantías que fuesen necesarias: la persona que necesite se dignará hacerla llamar en su casa sita calle del Temple núm. 44.

d10 3p

Espíritu de alquitran.

UN excelente preservativo contra la polilla, hay veinte barricas en venta en el almacen de Zimmermann, Frazier y Ca. 69 Reconquista

d21—tfs

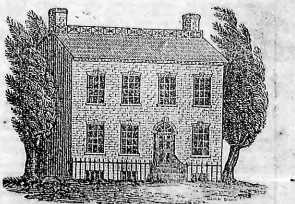

RIFA
En 110,000 pesos.

CON PERMISO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

De una hermosa Chacra á dos y media leguas de la Ciudad en el partido de S. Isidro, con terreno de 400 varas de frente al Este y como 10 cuadras de fondo al Oeste, situado en medio de los dos caminos principales, con una linda posesion en el mejor estado, sobre la barranca con vista al rio, todo cercado de tala, tuna y zangeado recientemente recorrido; la casa de la Chacra es con o nueva, porque ha recibido este verano nuevas puertas, nuevas ventanas, nuevas rejas, nuevo piso y nuevo techo; revocado afuera y adentro en cal; las puertas y las ventanas son de tres varas de alto. La casa tiene seis viviendas y una gran cocina: el pozo de balde, que tiene un agua muy rica, forma dos pilares con cerco en cal. La Chacra tiene despues un monte nuevo como de ocho mil plantas, un sembrado de doscientas arrobas de papas, un palomar recien construido como para dos mil casales y un porton de fierro con dos pilares colosales, forma su entrada.

En fin la posesion es hoy una de las lindísimas sobre la barranca del Rio de la Plata.

Los billetes de la Rifa se venden cada uno á 20 pesos, en las casas siguientes:— Señores—

Corti, Francischeli y Ca., calle de la Reconquista núm. 80.
D. Carlos Ziegler, almacen esquina de las calles Paz y Piedad.
Frés, Malcolm y Ca., Alameda 41.
D. Adolfo Bullrick, almacen esquina de las calles Perú y Piedad.
La Fonda de Bratsch, calle de 25 de Mayo núm. 47.
Jonin, panadería calle de la Catedral núm. 130,
D. George Wilkson, plaza del 25 de Mayo núm. 11.
En la Confitería de la Rosa, calle de Reconquista núm. 104.
En la Confitería de los Suizos, calle de Piedad núm. 91.
Fonda del Globe calle de 25 de Mayo núm. 36.
Calle de Cangallo núm. 35 tienda de ropa hecha.
En la esquina del Sr. Valerio Gonzalez, Alcalde, en el camino para S. Isidro.

Cambio de Domicilio.

RODOLFO Carlsen Retratista y profesor de la Academie de las bellas artes en Copenhague ha mudado su taller á la calle da Perú No. 98, y tiene el honor de avisar al respetable público de esta capital que tambien dà lecciones de dibujo, ya sea en su casa ó en la de los Sres. que gusten ocuparlo.

n30 tfc.

Botas y Zapatos.

El surtido mas grande y mejor de calzado que jamás se haya ofrecido á venta en esta ciudad consistente en botas inglesas y francesas, fabricadas expresamente para los marchantes y garantidas por ser de los mejores materiales y hechos por los mas acreditados oficiales en el pais; medias botás id; zapatos muy livianos y finos teniendo la apariencia de una bota y la liviandad del mas liviano zapato; asi como toda clase de zapatos de hombre extrangeros de 15 á 35 ps. el par; se encuentra en la calle de la Paz número 34. Los Sres. que necesiten comprar harán bien en acercarse al establecimiento con el fin de cerciorarse con el exámen; en la inteligencia que el interesado está resuelto á vender todo à precios reducidos y aun algo mas bajos que pueden encontrarse en otra parte.

d2 1mc

Cuchilleria
Y
ARMERIA ARGENTINA.

Calle del Perú No. 33.

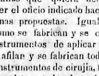

SE necesita un jóven como de 14 á 15 años que quiera dedicarse aprender el oficio indicado haciéndole buenas propuestas. Igualmente allí mismo se fabrican y se componen instrumentos de aplicar ventosas, se afilan y se fabrican toda clase de instrumentos de cirujia, farmacia y dentista, y toda clase de obra de acero como puñales con cabo y vainas enterizas de plata, y componen toda clase de armas de fuego con la mayor perfeccion y esmero que requiere el arte y á precios muy moderados.

d22 6p.

Notice

IS hereby given that the partnership heretofore existing under the firm of J. G. Lowry & Co. has this day been dissolved by mutual consent.

Buenos Ayres, January 1st, 1845.

Celler to Let.

A large and dry celler in a central part of the town. For terms apply at this office.

tfs

THORNDIK
RESTAURANT.

THE Subscriber respectfully informs the Public that he has leased the Mansion and Garden o the late Andrew Thorndike, Esq. where he has now opened a Public House under the above name, for the reception of Fashionable Visiters during the summer.

The House has undergone a complete Repair, and additional Rooms have been built, many new arbours have been added, and Ball Alleys, Swings, Billiards &c. are now being fitted up, together with Swimming Pools and Bath Houses.

The walks in the front part of the Quinta facing the River, which divide the Flowers, Shrubs, Plants, Fruit Trees, and Vineyard, are at the service of the Visiters, whence they may see but not touch. Shrubs, Fruit, and Trees from almost every quarter of the Globe, having been collected by the late Mr. Thorndike, at an incredible amount of money, during 15 years of his personal attention. The Barrancas of the Quinta present a fine view of the entire shipping on one side, and on the other of the beautiful Mansion and Quinta of H. E. the Governor.

Private Parties can secure dinner for any number of persons in separate rooms by giving one day's notice.

Attached to the House, safe Stabling for Horses may be had at moderate rates.

The Subscriber thinks it unnecessary to enumerate the many advantages this Quinta possesses, as the Public can better satisfy themselves by calling to see it, which they can do in 15 minutes, ride along the margin of the River to the northward of the City In short no expense or exertion will be spared to render the THORNDIKE RESTAURANT a House of Pleasure and a Garden of Recreation.

☞ The greatest pains have been taken to procure the choicest Wines and Liquors.

JOHN PLUNKET.

Buenos Ayres, Oct. [illegible]

GRAN QUEMAZON
DE
Muebles.

EN la calle de la Piedad núm. 70 (tras de la Catedrad), se venderá precisamente à los mas bajos precios una porcion de muebles por tener el dueño que salir al campo: à saber—1 cuja camera enchapada en caoba, 1 guarda ropa ó armario de pino flamante, 1 costurero de caoba, 1 lavatorio de caoba con piedra marmol y tocador, 1 rico relox de pared muy fino de pèndula, 1 mesa de pino y un lavatoaio de cedro nuebo, 1 coleccion de cuadros muy finos de Eloisa y Abelardo, 1 idem de Diana de Poitiers, 1 par de bujías con sus bombas, 1 velo negro muy rico bastante grande, 1 pañuelo de merino bordado fleco de seda, 1 percha para colgar 26 sombreros, y porcion de cosas que seria largo detallarlas.

Se podrá ver al dueño desde las 8 de la mañana hasta las 10 y media.

d27 8p

SE ALQUILA.

Una hermosa esquina con trastienda, entre las calles, Cangallo y Esmeralda; previniéndose no se alquilará á pulperia ú otro giro que no sea aseado: ocúrrase para tratar á la casa contigua á dicha esquina en la calle de Esmeralda núm. 67.
e11 6c.

AVISO INTERESANTE.

Se vende una casa con 4 piezas de azotea, cocina, lugar, pozo de balde, un parral en el patio, una huerta con naranjos, parras, granados, higueras y muchos arboles de todas clases y situada en la plaza de la Concepcion, buena para almacen, tienda, barraca, ó para el mismo negocio que existe en ella que es arineria muy bien acreditada; está trabajando actualmente con dos asientos de atahona una máquina de desterronar trigo con todos los útiles necesarios; el que se interese ocurra á la calle de la Independencia núm. 201 encontrará con quien tratar. e11-3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

POR disposicion del Sr. Juez de 1. Instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mansilla, se ha de sacar en almoneda y remate, en las galerias de la Casa de Justicia, los dias 20, 21 y 22 del corriente, una casa en esta Ciudad entre las calles de los Estados Unidos y Loria, cuartel núm. 24 formando esquina, perteneciente á la Testamentaria de Da. Magdalena Olivera de Soto finada, en la cantidad de 25,805 pesos 2 reales moneda corriente. Buenos Aires, Enero 17 de 1835. ADOLFO CONDE.
Escribano público.
e11-3p.

A los Amantes de la Música.

Pianos fortes de construccion moderna de muy ricas maderas recien desembarcados en la calle de la Universidad núm. 71 casa del Sr. D. Nicolas Anchorena, al lado del papel sellado; dichos pianos se venden con condicion y para mejor conveniencia el que quiera vender pianos antiguos para comprar modernos; tambien se compran los antiguos, cambiando con modernos á precios equitativos. d22--tfs.

AVISO.

SE necesita de un mozo con aptitudes como para desempeño de capataz de un establecimiento en la ciudad, el que se considere capaz ocurra á la calle, del Perú No. 167 que darán razon.
e9 6c.

Aviso.

SE vende una Botica en la calle de las Artes No. 1[illegible]4. Quien se interesa ocurra á dicha casa que encontrará con quien tratar,

Aviso Interesante.

SE ha publicado por la Imprenta de la Gaceta Mercantil, un cuaderno con el titulo:--DESCRIPCION y CURACION de la FIEBRE ESCARLATINA: original de nuestro compatriota Dr. en Medicina D. Francisco Javier Muñiz: cuya lectura por nuestra opinion, no solo es util para los que profesan dicha ciencia, sino para toda clase de personas, por la claridad con que esta descripta.

Se vende en la Libreria del Sr. Steadman calle de la Uvibersidad núm. 46 frente al Cólegio.

Su presio 10 ps. e9 15c

INTERESANTE. AL Público.

Se previene á las personas que han entregado prendas á teñir, ó limpiar, en las Tintorerias calle de la Universidad números 19 y medio y 116, que por descuido han dejado pasar el año, [aunque está bien especificado en los boletos, que al cabo de un año fijo, se venderán en provecho del establecimiento; y habiendo á pesar de esto una infinidad de artículos que todavia existen desde un periodo excesivamente atrazado,] que las saquen en el término perentorio de 15 dias contados desde la fecha, hasta cuyo término las que existen serán devueltas á sus dueños por el importe que consta en el boleto respectivo.; y pasado el cual se venderán segun órden judicial al efecto á cualquier precio sin hacer lugar á reclamacion alguna. e12--15p.

CERVEZA.

LOS propietarios de la Fábrica de Cerveza en el Retiro en la Quinta conocida por de Azcuenega, avisan al Público que ademas de la Cerveza de privilegio que se sigue despachando en Botellas y medias Botellas de cristal, á los precios de costumbres; tienen ahora en punto de perfeccion Cerveza en Botellas de barro que venden entregada en casa de los compradores, al precio de 15 pesos la docena, devolviendoles las Botellas. Se reciben órdenes en la misma Fábrica y en los almacenes No. 40 calle de la Piedad y No. 41 calle del Perú.
e8 45dp.

Cocinera.

SE necesita una en la calle de la Catédral No. 140. e9 3a

¡Viva la Confederation Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Cochero.

Se ofrece uno para alguna casa particular, el que lo necesite ocurra en la calle de Cuyo, Fonda Italiana No 54, frente al almacen del Sr. Jacinto Caprile; que hallarán con quien tratar y tambien dará garantias de su buena conducta.
e9--3c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvajes unitarios!

Aviso al Público.

EL Profesor de Medicina y Cirugía Dr. D. Pedro Martinez Niño, recientemente llegado, hace saber al Público y á sus amigos en particular; que ha empezado á ejercer su profesion en los dos ramos: las personas que deseen ocuparlo se servirán ocurrir á la calle de la Federacion No. 177 que hará todo lo posible en corresponder á su confianza. e9 5p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

EN las tardes de los dias 20, 21, y 22 del corriente bajo las galerias de la casa de Justicia, se han de rematar, dos terrenos para quinta situados en la calle larga de Barracas, propios de la Testamentaría de D. José Juenet, tasado uno en 15,000 pesos moneda corriente y el otro en 15,752 pesos tambien moneda corriente. Los Señores que gusten hacer postura, se les manifestará en la oficina del infraescrito todo lo relativo á esta venta, ordenado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mansilla. Buenos Aires, Enero 13 de 1845.
Agrelo.
e9 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO JUDICIAL.

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mansilla se avisa á la Sra. Maria Nivarido comparezca á la oficina de Hipotecas dentro de tercero dia á ser notificada de una providencia judicial, que no ha podido hacersele saber por ignorarse su domicilio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Buenos Aires, Enero 14 de 1845.
Cabral.
e9 3p.

Aviso.

EN la calle del Perú núm. 99 se necesita una ama para criar un niño.
e5--5p

Notice.

TO gentlemen of the city of Buenos Ayres, every day precisely at 4 o'clock, P. M will be served a most excellent Dinner to parties at separate tables or at the round table. Gentlemen favouring the Hotel with their custom will be thankfully received and punctually attended to--The best the market affords and good wines, and all on moderate terms.

CALLE 25 DE MAYO, No. 36.
e4 1m

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!
Departamento General de Policia-

EL Comisario cajero pagador del Departamento, previene á los Apoderados de los Jueces de Paz de campaña, ocurran a recibir los haberes que les corresponden pertenecientes al mes de Diciembre del año anterior--Buenos Aires, Enero 13 de 1845.
Pedro Romero,

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mansilla se ha de sacar en Almoneda y Remate en las Galerias de la Casa de Justicia los dias 20, 21 y 22 del corriente á las 4 de la tarde á saber: 4 romanas americanas de á 1,500 libras con los útiles, tasada cada una en 1,250 pesos; otra mas de 3,000 libras sin útiles en 650 pesos, todo moneda corriente. Buenos Aires, Enero 15 de 1845.
ADOLFO CONDE.
Escribaño publico.

¡ROBO!

De un candelero de plata nuevo y con muy poco uso; se suplica á las personas á quienes se ofrezca en venta, ó para empeñarlo, lo detengan y dén aviso en la calle de la Paz núm. 98 en donde recibirán la gratificacion de cien pesos.
e11 3pn.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

SE desea colocar en un establecimiento de estancia un jóven, hijo del país que tiene todas las aptitudes necesarias para ello, habiendo tenido por algun tiempo el mismo ejercicio: ofrece las garantías necesarias a la persona que se digne ocuparlo: para tratar ocúrrase á esta Imprenta donde quien se interese dejará una esquela con su nombre, la calle y núm. para ocurrir á ella.
e14 3p

FABRICA DE CERVEZA.
De Guillermo Seydell.

Fabricante de cerveza que tenia en la plazoleta del Retiro, habiendose mudado á la barraca conocida con el nombre de Barraca de Capdevila, sita en la calle de Chacabuco núm. 315. En este nuevo establecimiento por su extension y comodidades, ofrece al respetable publico una mejoria en las calidades de la cerveza, mejorando las dos clases, blanca (ale) y negra (porter). Siempre habrá un gran surtido de las dos clases.

Refrescos y fiambres se encontrarán á toda hora en dicho establecimiento que por su localidad ofrece particular comodidad a los señores que paseen de la ciudad para Barracas ó Riachuelo, pues que si tienen á bien de avisar á Guida que se les disponga un almuerzo para su vuelta se les preparará como encarguen con el mayor esmero y precision.

Igualmente se avisa a los aficionados al baile que tienen una sala donde podrán colocarse una compañia de amigos ó familia que quisiere disfrutar de esta diversion, con un buen piano y un maestro tocador, que estará pronto á servir á los concurrentes, particularmente los Domingos á la tarde. e4 6p.

SE VENDE.

LA casa No. 149 de la calle del Parque, bien edificada, con 7 piezas, cosina, poso y lugar, huerta con algunos árboles frutales y un terreno de 10 varas de frente y 69 de fondo. Quien se interese puede ocurrir á la misma casa que hallará con quien tratar--Buenos Aires 4 de Enero de 1845.
e4 6p.

Aviso nuevo.
INTERESANTE AL PUBLICO.

Altos calle de Cangallo núm. 51, de la la Iglesia de la Merced para el cafe de Catalanes, sobre mano derecha.

Mr. TANKER, Profesor Dentista de las ciudades de Nueva Yor, Rio Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, ha fijado su residencia en la calle y numero arriba indicado, donde sigue ejerciendo su profesion en todos sus ramos, y se toma la confianza de aconsejar á las personas que necesitaren de sus servicios profesionales, que mas bien que de llamarlo para que les asista en sus propias casas, ocurran á su taller, siempre que les sea posible hacerlo, pues en el tiene muchas comodidades que no puede trasladar a otras partes, y con cuyo auxilio puede ejecutar sus operaciones *con mas prontitud, menos dolor y á un precio mucho mas módico*, pues hay mucho tiempo perdido, cuando tiene que asistir á las casas particulares. Asi se acostumbra en otras partes del mundo.

Una residencia en Sud América de cerca de 4 años, le han puesto en aptitud de estudiar las enfermedades de la dentadura, así como la de las encias, peculiares á estos climas, *lo que no puede aprenderse sino por medio de una larga experiencia*--Las operaciones del Sr. Tanker se ejecutan con arreglo á la practica de los Dentistas mas cientificos de Inglaterra, Francia y Estados Unidos, y causan poco ó ningun dolor--Tiene un gran surtido de dientes minerales de mucha hermosura, siendo una imitacion la mas exacta de los naturales; los coloca sin dolor y de tal modo que no se pueden distinguir de los naturales por el mas critico observador.

Emploma los dientes y muelas con oro puro, plata ó argamaza mineral que siempre permanece pura en la boca, deteniendo toda descomposicion ulterior, y dura generalmente toda la vida--El bálsamo de los Andes ó agua quimica para destruir el sarro que se forma sobre las muelas y afirmarlas en su lugar--El agua de las Pampas, destilada de yerbas, posee un poder estimulante sobre las secreciones de la boca, removiendo cuanto es ofensiva en el aliento--Escarpida para el dolor de muelas y los polvos para limpiar y conservar los dientes son ya demasiado conocidos en esta capital para necesitar recomendacion en este aviso. Todos estos articulos se hallan de venta por mayor y menor con las instrucciones correspondientes para su uso.

Ha reducido sus precios, y puede consultársele todos los dias desde las 9 de la mañana hasta las 6 de la tarde--Tambien asistirá á las casas de las personas que asi lo prefieran. Extrae muelas á todas horas.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO AL COMERCIO.

LA Sociedad que existia de D. José Nandin y su sobrino D. José Perez, queda disuelta desde el principio del presente año, por mutuo convenio; y en adelante girará en la Plaza dicho Perez con sola su firma.
e14 3p

ADVERTENCIA.

Segun aviso anterior de la disolucion de la sociedad de Moine y Forat, del mes de Octubre pasado, los marchantes que tenian cuentas pendientes podian chancelarlas con uno ó con otro de los socios; pero desde hoy, por nuevo arreglo, los parroquianos que no hayan chancelado sus cuentas están suplicados de hacerlo con Mr. Forat, que solo queda encargado de la liquidacion, y no con Mr. Moine, ni con Mr. Loiseau que ya no tienen facultad para cobrar las cuentas anteriores al 1° de Octubre pasado.
e14 4p

Se alquila

UNA hermosa casa con mucha comodidad como para familia; tiene once habitaciones y todas empapeladas y recien pintadas, en el ínfimo precio de 800 pesos, sita en la calle de Potosí No. 197. El que la necesite véase con su dueño que vive en la calle de la Esmeralda No. 102.
d12 6p

Aviso.

SE necesitan dos jóvenes de edad de 14 á 16 años, para el ejercicio de almacen de menudeo. El que se considere con aptitudes y de garantías de su conducta: en el almacen calle de la Piedad núm. 170 encontrará con quien tratar.
d12 3p.

Se venden

En los Almacenes navales de D Pedro Mom, calle de Belgrano No. 1 calle de la Alameda No. 25 y en la Boca del Riachuelo, los articulos siguientes á saber:--

Lona superior para encerados
Lona inglesa
Id. de Rusia
Brines de id.
Arpillera
Bolsas de todos tamaños
Rondanas para pozo
Sogas para id.
Cadenas id. id.
Filástica
Cabos de todos precios
Estopa
Lanilla para banderas
Clavos surtidos
Anclas y cadenas
Alquitran de Suecia
Id. americano
Brea negra
Id. rubia
Pinturas de todas clases
Aceite linaza
Polvos de caoba
Id. de azarcon
Id. de bermellon
Id. amarillo
Hilo ingles para coser velas
Id. español
Pin[illegible] de toda clase
Plomo
Rondanas de fierro
Id. de bronce
Baldes de laton
Id. de madera
Platos de lata
Planchas de cobre
Clavos y tachuelas de id.
Tachuelas de fierro para plomo
Azufre.

Todo á precios equitativos.
d4 30c.

ALAMBIQUES.
Se venden

Calle de Cangallo núm. 169, media cuadra antes de llegar a la Plaza Nueva,

DOS de cobre con sus roscas de estaño, dos tachos id. uno del contenido de 4 pipas y el otro de tres cuartas pipas, casillos tachos y pailas para confiteria, papel picado y liso de varios colores para id, pasa alambicar licores y aguardiente, papel de carta dorado y con guarnicion, hostias para turron y miel de abeja para id.. chuño en paquetes de á libra, cedazos de cerda doble, botellas vacias francesas é inglesas, corchos, áccido sulfurico, cuadros de santos y estampas de id., 50 chiguas y sacos para retobar, cera virgen de las provincias, 1 peine para desmotar lana, 1 bomba con sus caños de cobre, 1 par de pistolas con su caja y útiles correspondientes, 2 escopetas de uno y dos tiros, moldes de estaño nuevos para hacer velas, velas de molde á 24 pesos arroba, de baño á 5 rs. el peso, pipa y media de vinagre, grasa fina en begigas y barriles frita del dia: se está esperando dos alambiques del contenido de dos pipas cada uno, 1 molino de patente para moler café, 1 romana de 53 arrobas, y 1 cajon de plomo del contenido de 6 ippas.
d31 15p.

ANZEIGE.

DIE Freunde von Herrn Fried. Krause, welche denselben mit Beiträgen zu Seiner Reise nach Deutschland unterstützen wollen, oder ihm nach für geleistete Dienste schulden, so wie diejenigen die Forderungen an ihn haben, werden ersucht sich bey dem unterzeichneten Frankfurter Consul zu melden.
F.J. MOHR.
December 9, 1844. 6c

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso del Tribunal del Consulado.

Oficina originaria.

POR órden del Tribunal Consular se convoca nuevamente á Junta General á todos los acreedores de D.J. Ortiz Basualdo para el Lunes 27 del corriente á las 11 de la mañana, en el Salon del Despacho; cuya reunion será presidida por el Sr. Juez Comisionado D. Inocencio Escalada. Lo que se hace saber á todos los acreedores para su concurrencia con los documentos de sus créditos en el papel sellado correspondiente--Buenos Aires, Enero 18 de 1844.
Callexa.
e14 6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

EL Profesor y Maestro Cohetero de la Policía Rafael de Santa Maria avisa á este respetable público y á sus marchantes como ha mudado su domicilio á la calle del Parque núm. 304, en la Plaza de la fábrica de armas, endonde se encontrarán todas las mercaderías que pertenecen á su oficio, á precios sumamente equitativos.
RAFAEL STA. MARIA.

¡Viva la Confederacion Argentina!

EN el Colegio Republicano Federal de Buenos Aires está abierta la matricula para las clases de educacion primaria desde esta fecha, de 10 á 1 del dia; las clases empesarán el 20 del corriente. e5 6p

¡Viva la Federacion!
AVISO.

EL almacen de muebles frente al Banco, se ha mudado á la calle de la Federacion No. 431 dos y media cuadras de la Plaza.
e5--1mp.

Avviso.

NELLA libreria infaccia al Collegio trovasi vendibile a reali 20, un nuovo almanacco popolare intitolato un Poveruomo in idioma italiano per l'anno 1845: tavola del contenuto del suddetto Almanacco--Prefazione, profezie, agricoltura sui terreni e sui concimi, mora e in alto, economia domestica, medicina domestica cioè degli accidenti causati dal fuoco, combustione umana cagionata dall'abuso delle bevande spiritose, due vittime della fermentazione del vino, mezzo atulo o cimorro dell'uomo, educazione, ligari benemeriti, cognizioni utili, il batello di scampo, maniera di dorare il vetro, rimedio per far cessare l'ubriachezza, modi di togliere la ruggine dal ferro, modi di preservare il ferro e l'accio dalla ruggine, mezzo per distruggere le cimici, per rendere belli i quadri vecchi, per allontanare il puzzo dei cadaveri, il canto del maricajo, calendario &. Strada dell'Università No. 46. e14 tfs.

SE ALQUILAN.

Dos habitaciones á hombres solos, grandes y muy decentes: una está empapelada y la otra blanqueada; en la calle de la Victoria núm. 148 dos cuadras de la Plaza de la Victoria al empezar la tercera sobre mano izquierda.
e11 6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvajes unitarios!

GRAN QUEMAZON.
DE
Muebles.

En la calle de la Victoria núm. 148, se venderán precisamente á los mas bajos precios, una porcion de muebles á saber:

2 hermosas cómodas de caoba,
1 guarda ropa de sedro flamante,
1 armario de pino nuevo,
1 par mesas de arrimo de caoba,
1 par de espejos marcos dorados cuerpo entero,
2 docenas sillas de caterilla norte americanas,
3 cuadros muy hermosos pintura muy fina,
1 docena sillas norte americanas de madera,
Unas cuantas perchas,
3 mesitas de pino,
1 hermosa caja enchapada de caoba y su encortinado.
3 M. chicas de caoba maciza,
1 id. de cedro,
1 lavatorio de sedro, con mucha comodidad.
1 par bugias de 3 luces con bombas de cristal.
1 relox de pared de máquina muy fina,
3 guitarras españolas flamantes,
1 alfombra como de 7 varas de largo y 4 de ancho.

En la misma casa se podrá ver al dueño desde las 9 hasta las 11 de la mañana, y desde las 4 hasta las 7 de la noche. e12 8p.

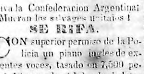

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

SE RIFA.

CON superior permiso de la Policia un piano ingles de excelentes voces, tasado en 7,500 pesos á 10 pesos la cédula: los boletos estarán de venta en el Teatro del Buen Orden, caell de las Torres, en la confiteria del Café de Catalanes y en la calle de las Torres, mueblería No. 131. d24 6pg.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

SE precisa de un hombre honrado y de aptitudes en la pluma, que ofrezca garantias. La persona que se halle en este caso, ocurra á la calle de Tacuarí No. 201 desde las 7 hasta las 8 de la mañana, y por la tarde desde las 3 hasta las 5.
e3 8p.

AVISO.

EN la calle de la Universidad No. 71, casa del Sr. D. Nicolas Anchorena, al lado del Papel Sellado se encuentra lo siguiente--

RECIEN LLEGADO.

Guitarras Españolas de las mejores.
Un surtido de libros españoles, obras de mucho gusto, como son--
Pertinoble, historia del Caballero.
Nuevo ramillete de divinas flores.
Director de la juventud.
Cartillas de Vallejo.
Cotidianos.
Cartillas Americanas.
Bellezas de las reflexiones.
Sitinach, novela.
Confirmacion de los Obispos.
Juego de Ajedres.
Comuneros de Castilla.
Cartas de Abelardo y Eloisa.
Balcon de Bersa.
Jerusalen libertada.
Amigo de los niños.
Simon de Mantua.
Medicina legal.
El artista.
Doble reinado.
Noches de gozo.
Los dos Reyes.
Diseño y pintura con muchisimas láminas.
Diccionario de la lengua castellana.
Gramática de Chantreau.
Prémios de benevolencia.
Alma al pié del Calvario.
Caminos del Cielo.
Salmos de David.
Educacion de las Madres de familia.
Enfermedades de los Niños.
Juana de Arc.
Semanas Santas.
Catones.
Lunarios perpetuos.
Curso de elocuencia.
Lecciones escogidas.
Gramàtica de Herans.

Comedias españolas las mas modernas, y una porcion de Novelas de mucho mérito á precios equitativos.
n6--15c.

FUENTES DE SALUD.
AGUAS MINERALES ACIDULAS GASEOSAS.

LAS aguas minerales acidulas gaseosas gozan, desde mucho tiempo, de una reputacion incontestable, por sus preciosas virtudes, en las grandes Ciudades de Europa, á donde están en un uso general y de una utilidad casi pública. Considerada, sea como excitante las aguas minerales convienen sobre todo á las personas que padecen de mala digestion; sea como diurético es un medicamento eficaz en muchas circunstancias; tomadas como refresco, sea puras, sea mezcladas con vino, es un tónico excelente en la estacion ardiente del verano, suspenden los efectos debilitantes de la transpiracion, &a. excitan las funciones del estómago.

La composicion de las aguas minerales necesitando ciencia exactitud y varios instrumentos indispensables, y siendo mas bien del dominio de la Farmacia que de alguna otra profesion Guillermo Lebrue tiene el honor de avisar al público y á los Sres. Doctores en Medicina que ha reunido cuantos medios posibles, para ofrecerles una preparacion digna de su confianza y que desde hoy se hallará en su Botica, calle del Perú Num. 40, el sorbete gaseoso, embotellado sin pérdida de gas, y las aguas medicinales aciduias gaseosas de SELTZ, de SEDLITZ Nums 1, 2 y 3, de BALARUC, de SPA, de VICHY &a.

D. Guillermo Lebrue participa tambien al público que deseoso de ofrecerle en varios puntos de esta Capital un refresco sobresaliente por sus efectos saludables, ha tomado disposiciones para el despacho por vasos de la limonada gaseosa en las Confiterías acreditadas de los Sres. D. Miguel y Andres de Leopoldo Grillo, D. Leon Monguillon y de D. Feliz Gourbère.

En la misma Botica, hay siempre, como antes, de primera clase, orchata, naranjada, limonada, sorbete de vinagre con frambuesas &a. Polvos ferruginosos para agua gaseosa del Dr. QUESNEVILLE, preparacion muy acreditada para las Señoras de color pálido; el uso de esta agua fortifica el cutis y le devuelve color, neutraliza de las causas que ocasionan esas enfermedades en las Sras: del mismo Dr. una composicion particular para baños de BARRGES, sin olor, para todas las enfermedades del cutis,-cada frasquito está acompañado de un prospecto que indica el uso y las buenas calidades de estos 2 medicamentos. e24-tfs.

Aviso Interesante.

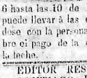

EN la calle de Maypú No. 76 se vende leche de burras recien paridas á 3 ps. el vaso, desde las 6 hasta las 10 de la mañana. Se puede llevar á las casas, arreglándose con la persona interesada sobre el pago de la conduccion y de la leche. e3 tfs.

EDITOR RESPONSABLE,
SANTIAGO KIERNAN--